Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Especial de ANDALUCIA

Nº de Remesa: 00031700010

9028010852 Nº Certificado: 2399406511535

WESTERLUND PER YNGVE
C.N. DEL PINILLO S/N
CC. CARREFOUR, APARTADO DE CORREOS 1009
29620 TORREMOLINOS
MALAGA

2573

10547 - 239940651153 - 01 - 100 - 2

COMUNICACIÓN

Le enviamos esta notificación con NCC 2399406511535 para practicar el acto administrativo que, por causas no imputables a la Administración, no ha podido realizarse mediante la anterior notificación con NCC 2399473007168.

Le informamos que el destinatario y domicilio de esa notificación con NCC 2399473007168 que no pudo entregarse son:

WESTERLUND PER YNGVE
BORGARFJORDSGATAN,21 A,L6H 1701
16453 FISTA
SUECIA

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si desea recibir más información podrá pedir cita previa y dirigirse a la Oficina de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que seleccione de entre las que se le ofrezcan.

App AEAT

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015 Art. 43). Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación DWUYQ4HJYZU75ZGW** en https://sede.agenciatributaria.gob.es

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Especial de ANDALUCIA

REGIONAL DE GT DE ANDALUCÍA CEUTA Y MELILLA
GESTION TRIBUTARIA
PZ MINISTRO INDALECIO PRIETO, 1
41071 SEVILLA (SEVILLA)
Tel. 954348000

Nº de Remesa: 00031700010

9028010852 Nº Certificado: 2399406511535

WESTERLUND PER YNGVE
C.N. DEL PINILLO S/N
CC. CARREFOUR, APARTADO DE CORREOS 1009
29620 TORREMOLINOS
MALAGA

2574

10547 - 23994065153 - 02 - 000 - 3

ACUERDO DE INICIACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **Y4417751V**
Referencia: **2023RSC17750004LG**

ACUERDO

Como consecuencia de los hechos indicados a continuación, podría haber cometido una infracción tributaria de las calificadas como leves, según se detalla posteriormente.

La apertura del expediente sancionador no implica necesariamente que finalice con imposición de sanción ya que para determinar si tales hechos son efectivamente constitutivos de dicha infracción habrá que estar a lo que resulte del desarrollo de este procedimiento.

Al disponer de todos los elementos que permiten formular la propuesta de imposición de sanción, se incorpora la misma al presente acuerdo.

HECHOS Y CLASIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Dejar de ingresar dentro del plazo establecido en la normativa del tributo la deuda tributaria que debiera resultar de su correcta autoliquidación, en la cuantía detallada más adelante como base de la sanción y según se determina en el procedimiento de comprobación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2017.

Los hechos que deducen de la citada comprobación son los siguientes:

El contribuyente no presenta declaración ni autoliquida la cuota resultante del Impuesto estando obligado según se le ha puesto de manifiesto en el procedimiento abierto al efecto, al percibir rentas que exceden de los límites establecidos en el art. 96 de la Ley de IRPF.
En concreto por percibir rendimientos superiores a 12.000 euros, pagados por un no obligado a retener a cuenta del I.R.P.F.

La infracción se califica como leve por el siguiente motivo:

- La base de la sanción es igual o inferior a 3.000 euros y no concurren otras circunstancias que agraven la calificación.

PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN

Si como consecuencia del desarrollo del expediente sancionador se confirmara la comisión de la mencionada infracción, la sanción que se le impondría sería la detallada a continuación:

Base sobre la que se liquida la sanción	2.275,65 euros

Porcentaje mínimo de sanción	50 %
Sanción resultante	1.137,82 euros
Reducción del 30%	341,34 euros
Diferencia	796,48 euros
Reducción del 40%:	318,59 euros
Sanción reducida	477,89 euros

2574

Reducciones aplicables:

La reducción del 30% por conformidad con la regularización por importe de 341,34 euros (1.137,82*30%), se aplicará siempre que esté conforme con la regularización de cuota e intereses de demora que, en su caso, se practique por la Administración, no presentando recurso o reclamación contra la misma, en cuyo caso no procedería dicha reducción.

La reducción del 40% por ingreso en período voluntario y conformidad con la sanción por importe de 318,59 euros (796,48*40%), se aplicará siempre que, una vez impuesta, se realice el ingreso total del importe en período voluntario o en el plazo o plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento que la Administración Tributaria hubiera concedido, previa solicitud del obligado al pago con anterioridad a la finalización del plazo de ingreso en período voluntario, con garantía de aval o certificado de seguro de caución excepto en el caso de que para el otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento no sea necesaria la constitución de garantías y, además, no se interponga recurso o reclamación contra la liquidación que en su caso se hubiese efectuado ni contra la sanción. En caso de que no se cumplan estos requisitos no procedería dicha reducción.

10547 - 23994065153 - 02 - 000 - 3

MOTIVACIÓN Y OTRAS CONSIDERACIONES

La normativa tributaria prevé que las acciones u omisiones tipificadas en las leyes no darán lugar a responsabilidad, entre otros motivos, cuando se haya puesto la diligencia necesaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En el presente caso Y4417751V Westerlund Per Yngve, no ha puesto la diligencia necesaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ya que la normativa establece de forma expresa y clara la obligación de presentar la declaración omitida sin que dé lugar a dudas interpretativas. Es de destacar que la Administración tributaria realiza reiteradamente campañas divulgativas de la obligación de declarar poniendo, asimismo, a disposición de los contribuyentes una gran variedad de servicios de información y de confección de declaraciones a los cuales pudo acudir, el obligado tributario en caso de duda sobra la obligatoriedad de presentar declaración. Además, ante la falta de regularización voluntaria, la Administración realizó actuaciones para exigir el cumplimiento de su obligación tributaria. Por otra parte, no existe un error involuntario ni una razonable discrepancia de criterios acerca del contenido y alcance de la norma; por tanto, concurre el mínimo de culpabilidad necesaria para que pueda entenderes cometida la infracción tributaria.

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Para formular alegaciones y aportar documentos y justificantes dispone de un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito.

Las alegaciones y documentos o justificantes podrán ser presentados por los siguientes medios:

- Por Internet, para lo que podrá acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), a través de 'Registro Electrónico /Registro electrónico de documentos de la Agencia Tributaria', opción 'Con código seguro de verificación (CSV)', mediante el Código Seguro de Verificación de este documento o utilizando otro sistema de firma electrónica admitido.

  La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

RECICLABLE PEFC Bosques bien gestionados. Cuidamos el bosque. Ayudamos a mantener el medio rural.

(4)

- En las oficinas de asistencia en materia de registros. En la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria se encuentra disponible la relación de oficinas de asistencia en materia de registros de la Agencia Tributaria.

- En las oficinas de Correos, en la forma establecida en su normativa específica.

Durante ese mismo plazo el expediente se encontrará a su disposición con el fin de que pueda consultarlo, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, pudiendo también en ese momento formular alegaciones y aportar documentos y justificantes. Para ello **debe solicitar CITA PREVIA** para ser atendido en la oficina de la Agencia Tributaria que seleccione de entre las que se le ofrezcan.

Podrá realizar la solicitud de CITA PREVIA por Internet en el Icono con esa denominación o en Contacte con nosotros, aportando el Código Seguro de Verificación de la notificación recibida.

Para la presentación de alegaciones puede utilizar, si lo desea, el modelo que se adjunta.

Así mismo, se le comunica que el expediente es instruido por el funcionario que suscribe el presente escrito.

Una vez finalizado dicho plazo y estudiadas las alegaciones y pruebas aportadas, se adoptará la resolución que corresponda por el titular del órgano en el cual se esté tramitando el procedimiento en dicho momento, en particular por el Administrador de la Agencia si la tramitación se efectúa en el ámbito de una Administración, o por el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria si se efectúa en el ámbito de una Delegación.

En el caso de no formularse alegaciones ni aportarse nuevos documentos o elementos de prueba, la resolución se podrá dictar de acuerdo con los datos hoy disponibles.

Si con anterioridad al vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite de audiencia.

INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Este acuerdo interrumpe el plazo de prescripción para imponer la sanción.

El plazo máximo para concluir el expediente sancionador será de seis meses, a contar desde la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación, sin contabilizar los retrasos no imputables a la Administración. Transcurrido dicho plazo sin que el procedimiento haya concluido, se producirá la caducidad del mismo y se procederá al archivo de las actuaciones.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. de 18 de diciembre de 2003)
Principio de responsabilidad: Artículos 178 y 179
Tipo de infracción y sanción aplicable: Artículo 191
Reducción de la sanción: Artículo 188
Caducidad: Artículo 211
Procedimiento y órgano competente para la resolución: Artículos 209 a 211
Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre, B.O.E. de 2 de octubre de 2015)
Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14.
Reglamento general del régimen sancionador tributario (Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, B.O.E. de 28 octubre de 2004)
Cambio de adscripción del obligado tributario: Artículo 20.2

2575
10547 - 23994065153 - 03 - 000 - 4

Tramitación del procedimiento sancionador: Artículos 22 a 28
Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria (B.O.E. de 15 enero 2021)

2575

10547 - 239940651153 - 03 - 000 - 4

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43), por ***MARIA PILAR GARCIA VILCHEZ****, la Técnica de Hacienda, 14 de marzo de 2023. Autenticidad verificable mediante* ***Código Seguro Verificación DWUYQ4HJYZU75ZGW*** *en sede.agenciatributaria.gob.es*

RECICLABLE PEFC Bosques bien gestionados. Cuidamos el bosque. Ayudamos a mantener el medio rural.

(6)

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Especial de ANDALUCIA

REGIONAL DE GT DE ANDALUCÍA CEUTA Y MELILLA
GESTION TRIBUTARIA
PZ MINISTRO INDALECIO PRIETO, 1
41071 SEVILLA (SEVILLA)
Tel. 954348000

Nº de Remesa: 00031700010

9028010852 Nº Certificado: 2399406511535

WESTERLUND PER YNGVE
C.N. DEL PINILLO S/N
CC. CARREFOUR, APARTADO DE CORREOS 1009
29620 TORREMOLINOS
MALAGA

2576

10547 - 23994065153 - 04 - 000 - 5

MODELO PARA EFECTUAR ALEGACIONES EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **Y4417751V**
Referencia: **2023RSC17750004LG**

ALEGACIONES

D./Dña_____, con N.I.F_____, como _____ de_____, con N.I.F.:_____expone que:

El día_____de_____de_____he recibido el acuerdo de iniciación y comunicación del trámite de audiencia del expediente sancionador de referencia. En dicho escrito se comunica la puesta de manifiesto del expediente a fin de poder consultar el mismo, alegar lo que entienda conveniente y aportar cualquier documento, justificante o prueba que considere oportuna para la defensa de mis derechos

Por todo ello deseo poner de manifiesto la opción señalada con una (x) de las dos que se recogen a continuación:

( ) Que, estando de acuerdo con la propuesta contenida en el citado escrito, manifiesto la decisión de no efectuar alegaciones ni de aportar documentación adicional y que se tenga por efectuado el trámite de audiencia.

( ) Que no estoy de acuerdo con la propuesta contenida en el citado escrito, por lo que deseo manifestar que:

7

Asimismo, como prueba de ello, aporto los siguientes justificantes:

En_____, a__de_____de____
El interesado/representante

Fdo.:_____

2576

10547 - 23994065153 - 04 - 000 - 5

RECICLABLE PEFC BMG-PEFC-COC-0046 Bosques bien gestionados. Cuidamos el bosque. Ayudamos a mantener el medio rural.